



# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

Director:  
LIC. JOSE MANUEL FAJARDO  
GONZALEZ

— Palacio de Gobierno —

RESPONSABLE  
SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de la Autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

PUBLICIDAD PERIODICA  
REGISTRO 048 0494  
CARACTERISTICAS 11811280  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

AÑO LXXXI — SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.—VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 1998 — Número 130

SUMARIO.—(1). PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.—Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental. Acuerdo específico de coordinación que tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo y administración del programa de gestión de la calidad del aire, entre el Gobierno del Estado y la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) por conducto del Instituto Nacional de Ecología (INE).—PODER JUDICIAL DEL ESTADO.—(2). AVISOS JUDICIALES.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO ESPECIFICO DE COORDINACION que tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo y administración del programa de gestión de la calidad del aire, así como la instalación, operación, mantenimiento y calibración de los componentes del sistema de monitoreo atmosférico en el Estado de San Luis Potosí que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, representada por el Presidente del Instituto Nacional de Ecología, el Lic. Enrique Provencio Durazo y por el Lic. José Luis Leyva Astudillo, Delegado Federal en el Estado de San Luis Potosí; y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, representado por su titular el Lic. Fernando Silva Nieto, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; asistido por el Secretario General de Gobierno Lic. Juan Carlos Barrón Cerda y el Secretario de Ecología y Gestión Ambiental Ing. David Atisha Castillo, partes a las que en lo sucesivo se les denominará "EL INE" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.—El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece dentro de sus objetivos, el de promover un crecimiento económico vigoroso, sostenido y sustentable en beneficio de todos los mexicanos, definiendo para ello las líneas de estrategia que se refieren a la política ambiental para un crecimiento sustentable, cuyo propósito estriba en alcanzar un equilibrio global y regional entre los objetivos económicos, sociales y ambientales, de forma tal

que se logre contener los procesos de deterioro ambiental, aprovechar de manera plena los recursos naturales como condición básica para alcanzar la superación de la pobreza, y cuidar el ambiente y los recursos naturales, a partir de una reorientación de los patrones de consumo y un cumplimiento efectivo de las leyes.

Asimismo, el Plan asume también como objetivo el construir un pleno de desarrollo democrático, concibiendo para ello como una de sus líneas de estrategia la de impulsar el federalismo, redistribuyendo competencias, responsabilidades, recursos y capacidades de decisión entre los tres órdenes de Gobierno, con pleno reconocimiento a la soberanía de las Entidades Federativas y a la libertad municipal. En este sentido, dentro de su capítulo de crecimiento económico, en específico en la estrategia denominada Política Ambiental para un Crecimiento Sustentable establece que, las políticas y acciones estarán permeadas por una estrategia de descentralización en materia de gestión ambiental y de recursos naturales, con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión local, particularmente de los Municipios y ampliar las posibilidades de participación social.

II.—El Programa de Medio Ambiente 1995-2000 estipula que, es necesario consolidar los sistemas de monitoreo de la calidad del aire en las zonas urbanas e industriales, bajo un estricto criterio de jerarquización, así como difundir los resultados obtenidos. Asimismo, establece que el éxito de estas acciones dependerá de la participación decidida de las autoridades locales, quienes deben asumir la responsabilidad de operar los sistemas de monitoreo y reportar de forma ágil la información obtenida.

Por otra parte, prevé que establecerá también un Programa permanente de asesoría y auditoría a las redes de monitoreo atmosférico de todo el país, el cual incluirá la elaboración de manuales de procedimientos para operar y mantener en buen estado los equipos de medición, así como la expedición de criterios para unificar la forma de manejo, control de calidad y reporte de datos. Toda la información generada por el monitoreo atmosférico como materia prima, debe sistematizarse y procesarse para generar mecanismos ágiles para su transmisión tanto con fines de comunicación a la opinión pública como para retroalimentar procesos de decisión y nuevos esquemas de contabilidad ambiental y patrimonial.

III.—El Convenio de Desarrollo Social vigente que suscribieron los Ejecutivos Federal y del Estado de San Luis Potosí tiene por objeto coordinar la ejecución de acciones, así como la aplicación de recursos para la realización de obras y proyectos a fin de impulsar el desarrollo en la Entidad y sus Municipios, fortaleciendo el sistema federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculando los esfuerzos que realizan los tres órdenes de Gobierno, mediante la descentralización de funciones y fortalecimiento de los mecanismos de participación social; la ejecución y vigilancia de programas concentrados con los sectores social y privado y la vinculación de acciones de los programas sectoriales, regionales y especiales que llevan a cabo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que se realicen sean congruentes y permitan la equidad y permanencia en el desarrollo nacional.

El citado Convenio constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de Gobierno y prevé que los programas que tengan como propósito realizarse conjuntamente con la intervención que corresponda a los Municipios de dicha Entidad Federativa, se formalizarán mediante la suscripción de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución.

IV.—Que actualmente, y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y el Programa para un Nuevo Federalismo, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca efectúa un proceso de descentralización de funciones que son de ejercicio de la Federación, así como de la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos en las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca, tendientes a fortalecer las capacidades operativas y

de gestión ambiental en los Estados y Municipios del país, con pleno respeto a su soberanía.

#### DECLARACIONES:

1.—Declara "EL INE" por conducto de su Presidente:

1.1 Que de conformidad con los artículos 20. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el Artículo 32 Bis del citado ordenamiento.

1.2 Que en términos del Artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada, para el más eficaz despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20. de su Reglamento Interior se encuentra el Instituto Nacional de Ecología, al cual le corresponde, entre otras atribuciones, formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de ecología y protección del medio ambiente, para asegurar la conservación y restauración de los ecosistemas, así como su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de ecología y regulación ambiental del desarrollo urbano, y establecer y promover coordinadamente con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales, el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico.

1.3 Que conforme a lo estipulado en el Artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría, la representación legal del Instituto Nacional de Ecología recae en su Presidente, quien cuenta con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieren para el ejercicio de las atribuciones de este órgano administrativo desconcentrado.

2.—Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de sus representantes:

2.1 Que de conformidad con los Artículos 80 fracciones XVIII y XXVIII y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y lo previsto en los Artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 80. fracción I, inciso h) de la Ley de Planeación del Estado y 60. fracción XI de la Ley de Protección Ambiental del Estado, están facultados para celebrar el presente Acuerdo Específico de Coordinación.

2.2 Que de igual forma, en el Convenio de Desarrollo Social vigente suscrito con el Ejecutivo Federal se considera la posibilidad de suscribir este tipo de instrumentos, con la finalidad de llevar a cabo las acciones que en el mismo se establecen.

2.3 Que es su interés participar en el presente Acuerdo Específico de Coordinación con el fin de coadyuvar con "EL INE" y asumir el ejercicio de las funciones operativas que se detallan en este Acuerdo.

### 3.—Declaran ambas partes:

3.1 Que el acelerado desarrollo de las zonas urbanas, el crecimiento de la población y la planta industrial y de servicios, así como el incremento en el parque vehicular, emiten cantidades importantes de humos, polvos y gases que son causa y origen de la contaminación del aire y deterioran su calidad.

3.2 Que de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es responsabilidad de las autoridades ambientales federales, estatales y municipales, trabajar conjunta y coordinadamente para desarrollar, diseñar y aplicar las estrategias y medidas adecuadas para prevenir, controlar y abatir la contaminación del aire a efecto de preservar la salud humana y la calidad del entorno.

3.3 Que el nuevo federalismo propone impulsar la descentralización de funciones, recursos fiscales y programas públicos en la esfera de la gestión gubernamental y prestación de servicios en la protección del medio ambiente, bajo criterios de eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades y de los gobiernos locales.

3.4 Que es su intención llevar a cabo el establecimiento de programas en los que las acciones de promoción, instrumentación y vigilancia de la legislación ambiental sean cumplidas de manera más eficaz.

3.5 Que en base a lo anteriormente expuesto, reconocen mutuamente su personalidad y la necesidad de fortalecer y otorgar una nueva relación en materia de promoción y control de la contaminación de la atmósfera, motivo por el cual determinaron la suscripción del presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20. fracción I, 17, 22, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación I, 4

50. fracciones I, II, V, XII, XVII, XVIII y XIX, 60., 70. fracciones I, II, III, XIII, XIV, y XVII, 11 fracciones III y VI, 12, 110, 111, 111 Bis, 112 y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10., 20., 30., 50. fracción XXI, 30, 31, 32, 34, 35, 54 y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 80 fracciones XVII y deral; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 10., 40., XXVIII y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 8, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 80. fracción I, inciso h) de la Ley de Planeación del Estado y 60. fracción XI de la Ley de Protección Ambiental del Estado, así como en lo dispuesto en las cláusulas Primera, Segunda, Trigésima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera, Cuadragésima Segunda y demás relativas y aplicables del Convenio de Desarrollo Social vigente que suscribieron los titulares del Poder Ejecutivo Federal y del Estado de San Luis Potosí, las partes suscriben el presente Acuerdo Específico de Coordinación, sujetándose al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S

PRIMERA.—El presente Acuerdo Específico de Coordinación tiene por objeto definir las acciones necesarias y suficientes, en forma coordinada y corresponsable entre "EL INE" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para establecer el programa de gestión de la calidad del aire, así como la instalación, operación y mantenimiento del sistema de monitoreo atmosférico del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.—Para el logro del objeto mencionado en la cláusula que antecede, corresponde a "EL INE" llevar a cabo las siguientes acciones:

I.—Aportar el equipo para monitoreo existente en la Entidad, conservando su propiedad a fin de llevar a cabo las acciones para evaluar la calidad del aire en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para ello transfieren al Estado el resguardo de los bienes que conforman la red de monitoreo atmosférico en la Entidad, cuya ubicación, descripción, componentes y características se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento.

II.—Apoyar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para localizar, evaluar y seleccionar los sitios más adecuados para la instalación de los equipos de monitoreo y en el diseño de la red.

III.—Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la asistencia técnica necesaria para instalar los componentes de las estaciones de monitoreo y definir la configuración más adecuada para efectos de estandarización y compatibilización.

IV.—Participar en la capacitación del personal que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se sirva designar para hacerse cargo de la operación y servicio de los componentes de la red.

V.—Efectuar las actividades de supervisión y auditoría al sistema de monitoreo con la frecuencia requerida y de acuerdo a los niveles operativo y de desempeño de los instrumentos y de experiencia y habilidad de los operarios locales, ya sea directamente por personal de las oficinas centrales de "EL INE" o por medio del personal adscrito a la Delegación Federal de la SEMARNAP en la Entidad, que haya sido designado para tales efectos.

VI.—Realizar conjuntamente con las autoridades locales, la revisión periódica de la información generada por el sistema y efectuar los estudios pertinentes para evaluar las necesidades de modificación, ampliación o reforzamiento de la red de monitoreo.

VII.—Recibir y revisar con fines de evaluación y validación, los datos generados por la red e incorporarlos al Banco Aerométrico del Sistema Nacional de Información de la Calidad Ambiental. "EL INE" tendrá la libertad de utilizar la información de calidad del aire que se genera en ésta y las demás Entidades Federativas para elaborar los documentos y reportes de la calidad ambiental en la Nación y difundirla en los foros nacionales e internacionales.

TERCERA.—Corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adquirir y cumplir con los siguientes compromisos:

I.—Recibir en resguardo los bienes mencionados en el Anexo I de este instrumento, y aceptar la responsabilidad de proporcionarles seguridad, servicio y recursos suficientes para su operación y mantenimiento de manera continua y consistente por el tiempo que dure el programa.

II.—Garantizar que los equipos y estaciones de monitoreo permanecerán en el sitio aprobado conjuntamente con "EL INE" y que serán utilizados única y exclusivamente para la medición de contaminantes del aire ambiente. En casos extremos que se haga necesaria su reubicación, ésta se realizará mediante aviso por escrito a "EL INE" y después de presentar un sitio alternativo, a fin

de que sea sometido al tratamiento de evaluación y aceptación; en caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" decida sustituir los equipos componentes originales de las estaciones de monitoreo o finalizar el programa, los bienes serán reintegrados a "EL INE", quien decidirá el uso o reasignación de los mismos.

III.—En el caso de los equipos para monitoreo continuo, proporcionar o constituir albergue definitivo y apropiado para el resguardo de los analizadores y sus accesorios, de acuerdo a las especificaciones indicadas en el Anexo 2.

IV.—De requerirse, se efectuarán los trámites necesarios para conseguir la autorización o permisos correspondientes para la ubicación de las estaciones y la instalación de los instrumentos, así como la dotación de servicios.

V.—Para efectos de seguimiento y aseguramiento de su cumplimiento, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" someterá a consideración de "EL INE" sus programas operativos, de mantenimiento y calibraciones, y mantendrá un registro continuo y permanente de los servicios y actividades que se realizan en las estaciones, al que tendrán acceso los supervisores/auditores autorizados por "EL INE" siempre que se requiera. El Anexo 3 del presente instrumento muestra un ejemplo de los datos que debe contener en la bitácora.

VI.—Remitir sistemáticamente a "EL INE" un reporte con la información generada por los componentes de la red, en periodos no mayores de un mes o antes, si así lo fuere requerido, en base a los formatos para monitoreo manual y monitoreo continuo que se ilustran en los Anexos 4 y 5, respectivamente.

VII.—El manejo, presentación y distribución local de la información de la calidad del aire producida por los sistemas de monitoreo en la Entidad, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quien dará a conocer a la población la información por lo menos de forma semanal.

VIII.—Aportar los recursos financieros, materiales, humanos y logísticos necesarios para la operación, mantenimiento y calibración de los componentes de los sistemas. En caso necesario, ambas partes buscarán esquemas de financiamiento, tales como fideicomisos, patronales o aportaciones voluntarias de los sectores productivos de la Entidad.

IX.—Crear las condiciones y procurar los medios para garantizar y mantener la generación de datos válidos por unidad de tiempo, en un nivel del 75% o más del total posible.

X.—Elaborar el inventario de emisiones a la atmósfera de fuentes fijas y móviles.

XI.—Llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento, apegándose estrictamente a las normas oficiales mexicanas y a otros lineamientos y disposiciones que en la materia haya emitido la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

CUARTA.—Las partes designan de manera expresa a los titulares de las unidades administrativas que a continuación se mencionan, como responsables de la ejecución y cumplimiento de las actividades, funciones y programas materia del presente Acuerdo.

- Por "EL INE" la Dirección General de Gestión e Información Ambiental y la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en el Estado de San Luis Potosí.
- Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.

QUINTA.—El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas materia de este Acuerdo mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará patrón solidario o sustituto en términos de la legislación laboral aplicable.

En tal virtud, el personal que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" utilice, aporte o contrate para la ejecución de las actividades que se expresan en este documento, se entenderá sujeto a la dirección, dependencia y responsabilidad única y directa del propio Gobierno Estatal.

SEXTA.—Durante el término de vigencia del presente acuerdo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" responderá y cumplirá con todas las disposiciones legales aplicables a la materia, actividades y funciones que le corresponden de conformidad por lo dispuesto en este instrumento.

SEPTIMA.—Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente Acuerdo, respecto a su formalización y cumplimiento, éstas se resolverán de común acuerdo entre ellas y en caso de no llegar a un consenso, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social vigente, suscrito por el Ejecutivo Federal y por el Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVA.—Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo de Coordinación, mediante aviso por escrito que con treinta días de anticipación haga llegar a su contraparte, siempre y cuando no existan acciones relevantes pendientes de cumplimiento, en cuyo caso ambas partes acordarán y tomarán las medidas necesarias para evitar o minimizar el impacto que dicha situación pudiera tener sobre el Programa, así como los perjuicios que se pudieran causar entre sí o terceras personas con dicha situación.

NOVENA.—El presente instrumento jurídico deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMA.—El presente Acuerdo Específico de Coordinación tendrá una duración indefinida y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

LEIDO que fue el presente Acuerdo Específico de Coordinación y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**LIC. FERNANDO SILVA NIETO**

Gobernador Constitucional del Estado Libre  
y Soberano de San Luis Potosí  
(Rúbrica)

**LIC. JUAN CARLOS BARRON CERDA**

Secretario General de Gobierno del Estado  
de San Luis Potosí  
(Rúbrica)

**ING. DAVID ATISHA CASTILLO**

Secretario de Ecología y Gestión Ambiental  
de Gobierno del Estado de San Luis Potosí  
(Rúbrica)

**LIC. ENRIQUE PROVENCIO DURAZO**

Presidente del Instituto Nacional de Ecología  
(Rúbrica)

**LIC. JOSE LUIS LEYVA ASTUDILLO**

Delegado Federal de SEMARNAP en  
San Luis Potosí  
(Rúbrica)

## EDICTO 1962

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

EXP. No. 662/98.

Disposición Juez Primero de lo Familiar esta Capital, se convoca interesados presentarse deducir derechos a la herencia, término treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación; Sucesión Intestamentaria radicada en 07 de agosto de 1998, a bienes de ABRAHAM MELLENDEZ FRAGA, fallecido en esta Ciudad el 19 de diciembre de 1960

San Luis Potosí, S. L. P., a 30 de septiembre de 1998.—El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. EFRAIN SORIA HERNANDEZ. Rúbrica.

16—26 Octubre, 6 Nov.

—oO—

## EDICTO 2055

Al margen un sello que dice: Tribunal Superior de Justicia.—Poder Judicial del Estado.—Gómez Palacio, Dgo.—Estados Unidos Mexicanos.

EXP. No. 562/97.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno del año en curso, pronunciado dentro de los autos del expediente número 262/97 correspondiente al Juicio Especial Hipotecario promovido por el LIC. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de COMERCIALIZADORA AVE MEX, S. A. DE C. V. en contra de la Sociedad Colectiva denominada DISTRIBUIDORA DE POLLOS SAN LUIS, S. A. DE C. V. CC. HECTOR LUNA PAYAN, JOSÉ LUIS VARGAS CASTILLO y GILDARDO ARIAS AMEZCUA, deudor principal y garantes hipotecarios, el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramao Civil del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Durango ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes inmuebles:

1.—Casa marcada con el número 233 de la calle 63 Sesenta y Tres y terreno en que se encuentra edificada marcado como lote de terreno número 661 de la manzana 19 del Fraccionamiento Prados de San Vicente de la Ciudad de San Luis Potosí, con una superficie total de 160, M2 y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 8.00 ocho metros y linda con calle 63 Sesenta y Tres; al Sur, mide 8.00 ocho metros y linda con el lote 696; al Oriente, mide 20.00 veinte metros y linda con el lote 662 y al Poniente, mide 20.00 veinte me-

tros y linda con el lote 660. Dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad a nombre del C. José Luis Vargas Castillo, bajo la inscripción número 4083 a fojas 254 del Tomo 159 Sección de Escrituras Públicas; a dicha propiedad se le asigna un valor de ..... \$ 296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.—Predio rústico denominados sin nombre, ubicado en Ojo Caliente perteneciente al Municipio de Santa María del Río, San Luis Potosí, S.L.P., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, mide en cuatro líneas de Norte a Sur la primera 85.00 metros, la segunda 8.00 metros, la tercera 54.00 metros y la cuarta 46.00 metros con un total de 193.00 metros; al Sur, mide 155.00 metros y linda con Romana Rodríguez; al Oriente, mide 50.00 cincuenta metros y linda con Carretera Central y al Poniente, mide 32.00 metros y linda con antiguo Camino Nacional, formando así un perímetro con una superficie de 30—87 hectáreas. Dicho predio a nombre del señor Héctor Luna Payán, inscrito a nombre del citado señor bajo el número 474 del Tomo LII, Libro 75., Del inmueble antes descrito se desmembra para los efectos a que haya lugar la parte que con fecha 3 de agosto de 1995 el señor Héctor Luna Payán vendió al señor Ladislao Olivo Castillo y que a continuación se describe: parte del predio rústico denominado sin nombre, ubicado en Fracción Ojo Caliente del Municipio de Santa María del Río, San Luis Potosí, S.L.P. con superficie de 151.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 14.00 metros con calle Andador que sirve como servidumbre de por medio con el resto de la propiedad; al Sur, mide 14.00 metros linda con el resto del predio; al Oriente, mide 11.00 metros linda con calle y al Poniente, mide 11.00 metros linda con el resto del predio, inscrita dicha propiedad en el Registro Público de la Propiedad de Santa María del Río, San Luis Potosí, S.L.P. bajo el número 342 del Tomo XVI, Libro 29 veintinueve, Sección de Escrituras Públicas. A las construcciones que hay en el mismo en el resto que le queda al señor Héctor Luna Payán y terreno a su nombre, segregando la superficie que vendió, se le asigna un valor de.... \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M. N.).

3.—43 cuarenta y tres lotes del Fraccionamiento Las Arboledas, Municipio de El Naranjo, S.L.P., compuesto como sigue, lote 1, lote 2, lote 10 de la manzana 1 uno, con superficie cada uno de 485.00 metros cuadrados; lote 7, lote 8 de la manzana dos, lote 5, lote 6, de la manzana 5 cinco, los lotes



7 y 8 antes mencionados tienen una superficie cada uno de 485.00 metros cuadrados y lotes 5 y 6, antes mencionados, tienen una superficie cada uno de 453.25 metros cuadrados. Lote 6, lote 13 de la manzana 6 seis tiene una superficie total de 453.25 metros cuadrados cada uno; lote 2, 3 y 4 de la manzana 7 tiene una superficie de 453.25 metros cada uno, lote 2, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, de la manzana 8 ocho, tiene una superficie total cada uno de 453.25 metros cuadrados cada uno; lote 3, 8, 10 de la manzana 9 nueve, tiene una superficie de 500.00 metros cuadrados cada uno; lote 1, 2, 3, 8, 9, 10 de la manzana 10 tiene una superficie de 500.00 metros cuadrados, cada uno; lote 4 de la manzana 11 once tiene una superficie de 500.00 metros cuadrados; lote 3, 4, 8, 9, 10 de la manzana 19 diecinueve, tiene una superficie total de 432 metros cuadrados cada uno; lote 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, de la manzana 20 veinte, con una superficie total de 432.00 metros cada uno, con una superficie total aproximadamente de 19,860.75 metros cuadrados; de todos los lotes antes citados que son cuarenta y tres, inscritos a nombre del señor Gildardo Arias Amescua en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción 4317 fojas 193-V del Tomo 23 de fecha 19 de abril de 1989, se le asigna un valor a los citados lotes de \$ 815,080.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 2'111,080.00 (DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) valor fijado por los peritos designados, y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

La diligencia de remate se llevará a efecto en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Independencia número 251 Oriente de esta ciudad, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

En solicitud de postores publiquense edictos por dos veces de siete en siete días en los estrados del Juzgado y en la Tesorería Municipal. Y con base en lo dispuesto por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena ampliar el término de los edictos por lo que se concede un día más por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de la mitad y se calculará para determinarlo la distancia mayor a que se hallen los bienes. En esa virtud y tomando en cuenta que la mayor distancia a que se hallan los bienes es de setecientos ochenta y dos kilómetros, los edictos mencionados deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una

y otra publicación once días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Gómez Palacio, Dgo., a .... de ..... de 1998.  
— La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SOFIA RAMIREZ GONZALEZ. Rúbrica.

30 Oct., 6 Nov.

—oOo—

#### EDICTO 2060.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Auto catorce de octubre año en curso dictado por C. Juez Segundo del Ramo Civil esta Capital, en expediente número 691/96, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Licenciado JOSE BLAS MLENDEZ MANDUJANO, endosatario en procuración del C. PASCUAL DE LA TORRE DE LA TORRE en contra de AMADO RIVERO CRUZ, manda sacar a remate en primera almoneda, verificará local este Juzgado a las nueve horas del próximo día dieciséis de noviembre, lo siguiente:

Lote de terreno y casa habitación sobre él construida ubicada en la calle de Rosalío Sánchez Niño número 206 del Fraccionamiento Ricardo B. Anaya, con superficie de 160.68 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 18.46 metros con lote 244; al Sur 18.92 metros con lote número 292; al Oriente 8.00 metros con lote número 295 y al Poniente 8.00 metros con la calle Rosalío Sánchez Niño.

Servirá de base para el remate la cantidad de ciento dieciséis mil pesos, valor pericial, no admitiéndose postura que no cubra la totalidad de la misma. Convócanse postores.

Hágase saber a la C. Guillermina Sánchez de Rivero diversa acreedora el estado de ejecución en el presente Juicio, así como la fecha en que se verificará la almoneda, para todos los fines legales consiguientes, haciéndolo en esta forma por haber manifestado actor ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, S. L. P., octubre 23 de 1998.—  
LIC. JULIO CUELLAR RODRIGUEZ, Srío. Rúb.

30 Oct., 2—4 Nov.

## EDICTO 2074

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Séptimo del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición Juez Séptimo del Ramo Civil de esta ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., en el Juicio Ejecutivo Civil Expediente No. 1368/96, que promueve el C. LIC. AGUSTIN MARTINEZ DIAZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex, Sociedad Nacional de Crédito, en contra del C. GREGORIO PEREZ PIMENTEL. Por auto de fecha 24 veinticuatro de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, se ordenó notificar y emplazar a Juicio al demandado, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Así mismo se le requiere por el pago inmediato de la cantidad de \$ 99,492.12 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 12/100 M. N.) y demás prestaciones que se le reclaman, o en su defecto por el señalamiento de bienes de su propiedad suficientes a garantizarlos y de no hacerlo, trábese embargo sobre los bienes que al efecto designe la parte actora, los que se depositarán con arreglo a la Ley.

San Luis Potosí, S. L. P., a 11 once de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete.— El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS MARTELL ROJÁS. Rúbrica.

30 Oct. 2—4 Nov.,

## EDICTO 2073

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Sexto del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición C. Juez Sexto del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Ejecutivo Civil No. 478/97, promovido por el C. LIC. AGUSTIN MARTINEZ DIAZ en contra de ROSA MARIA GUADALUPE DIA ZDE LEON MENDOZA, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“San Luis Potosí, S. L. P., a 3 de marzo de 1998.

Se agrega escrito del LIC. AGUSTIN MARTINEZ DIAZ, recibido el 19 de febrero del año en curso. Como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción II y 439 del Código Procesal Civil, vista la certificación que obra a fojas 33 vuelta y 35 frente de los autos por el Diligenciario de este Juzgado se ordena la notificación del auto de radicación de fecha 20 de marzo de 1997, por lo que se ordena requerir y emplazar a la C. ROSA MARIA GUADALUPE DIAZ DE LEON MENDOZA por el pago inmediato de la cantidad de \$ 211,283.59 como suerte principal y demás prestaciones accesorias a que se refiere en su demanda o en su defecto por el señalamiento de bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibida que de no hacerlo se trabará ejecución sobre los bienes que al efecto designe la parte actora, notifíquese, emplácese y requiérase a la demandada por medio de edictos para que en el término de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación ocurra a este Juzgado a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones que hacer valer. Las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto del Ramo Civil que actúa con Secretario que autoriza.— Doy fe.— 2 Rúbricas.

El C. Secretario, LIC. JOSÉ SANTOS PUENTE PELAEZ. Rúbrica.

30 Oct. 2—4 Nov.,

## EDICTO 2035

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado de Primera Instancia.—Sta. María del Río, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

C. NARCISO MARTINEZ JUAREZ.

Auto esta fecha, C. Juez Mixto Primera Instancia este Distrito Judicial, dio entrada Juicio Extraordinario Civil, Otorgamiento de Escritura, promueve su contra ROBERTO VARGAS NOLASCO, lo emplazo a Juicio para que conteste demanda dentro término 30 días, quedando copias trasladado su disposición Secretaría este Juzgado, apercibido caso contrario se decretará rebeldía presumiéndose confesados los hechos su parte; actor manifiesta desconocer su domicilio.

Santa María del Río, S. L. P., a 21 de octubre de 1998.—El Secretario, LIC. MOISES GERARDO GARCIA MORAN. Rúbrica.

26—28—30 Octubre



## EDICTO 1982

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Tercero de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos. Secretaria.

Disposición Juez Tercero de lo Familiar, en esta Capital, convócanse interesados, presentarse a deducir derechos hereditarios, dentro del término de 30 días, expediente número 782/98, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABRAHANA MARTINEZ HERNANDEZ, falleció el día 26 de mayo de 1996 en esta Ciudad.

San Luis Potosí, S. L. P., a 2 de octubre de 1998.—La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar, LIC CIRINA TRUJILLO GOMEZ. Rúbrica.

19—30 Octubre 9 Nov.



## EDICTO 1986

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

EXP. No. 291/98

Por este conducto se CONVOCA a todas las personas interesadas en la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA FELICITAS ARANDA FUENTES quien falleció en esta Ciudad el 12 de marzo de 1998; para que dentro del término de 30 treinta días a partir del primero hábil después de la última publicación, se presenten ante este Juzgado a deducir derechos hereditarios.

San Luis Potosí, S. L. P., a 13 de abril de 1998.—El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ILDEFONSO GIL GIL. Rúbrica.

19—30 Octubre 9 Nov.



## EDICTO 1977

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

EXP. No. 459/98

Disposición Juez Primero de lo Familiar esta Capital, se convoca interesados presentarse deducir derechos a la herencia, término treinta días

hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación; Sucesión Intestamentaria radicada en 01 de junio de 1998, a bienes de TERESA MUNOZ DE CONTRERAS quien falleció en Soledad de Graciano Sánchez, S. L. P., el 06 de noviembre de 1985.

San Luis Potosí, S. L. P., a 21 de septiembre de 1998.—El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. EFRAIN SORIA HERNANDEZ. Rúbrica.

19—30 Octubre 9 Nov.



## EDICTO 1976

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

EXP. No. 1225/91.

Disposición Juez Primero Familiar esta Capital, se convoca interesados presentarse deducir derechos hereditarios término 30 días contados a partir del siguiente hábil a la última publicación; Sucesión Intestamentaria radicada en 28 de noviembre de 1991 a bienes de MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ MORALES fallecida en esta Ciudad el día 26 de noviembre de 1968.

San Luis Potosí, S. L. P., a 08 de octubre de 1998.—El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. EFRAIN SORIA HERNANDEZ. Rúbrica.

19—30 Octubre 9 Nov.



## EDICTO 1877

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Tercero de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

Disposición Juez Tercero de lo Familiar de esta Capital, convócanse interesados presentarse deducir derechos hereditarios dentro término legal, Sucesión Intestamentaria a bienes de DOMINGO LOPEZ BETANCOURT, fallecido el 16 de octubre de 1993 en Charcas, S. L. P.

San Luis Potosí, S. L. P., 10 de octubre de 1998.—La C. Secretario del Juzgado Tercero de lo Familiar, LIC. CIRINA TRUJILLO GOMEZ, Rúbrica.

7—19—30 Octubre

## EDICTO 2054

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

EXP. No. 405/98

Por este conducto se CONVOCA a todas las personas interesadas en la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA PETRA NOYOLA CARRIZALES, quien falleció en Monterrey, N. L., el 18 de octubre de 1985; para que dentro del término de 30 treinta días a partir del primero hábil después de la última publicación, se presenten ante este Juzgado a deducir derechos hereditarios que pudieren corresponderles.

San Luis Potosí, S. L. P., a 25 de septiembre de 1998.—El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE PEDRO TORRES ROSALES. Rúbrica.

30 Octubre, 9—20 Nov.

## EDICTO 2058

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Quinto del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Convóquense postores.

Disposición Juez Quinto Ramo Civil esta Capital, auto dictado 15 octubre año actual, Juicio Ejecutivo Mercantil número 1253/94 promueve Lic. JUAN MANUEL PONCE AGUILAR contra ANTONIO GAYTAN CADENA, ordena sacar a remate en tercera almoneda a verificarse local este Juzgado el día 10 noviembre año actual 9:00 horas, lo siguiente:

Inmueble ubicado en calle Plaza Plutarco Elías Calles de la Unidad Habitacional San Antonio, siendo una vivienda de tipo TX (TRIPLEX), TX 1 nivel derecho, superficie 62.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Norte 3.00 metros linda con vacío y 3.00 metros linda con pasillo de acceso; Sur 6.00 metros linda con vacío; Oriente 10.05 metros linda con TX Nivel 1,240 metros con pasillo y vacío; Poniente 7.35 metros linda con régimen No. 61 (26) y 5.10 metros linda con vacío.

Sirviendo de base para tal subasta la cantidad de \$ 27,046.44 (VEINTISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 44/100 M. N.) esta cantidad ya con la rebaja del 10% de la tasación, será postura

legal la que cubra el precio total de dicho valor pericial.

Atentamente.

San Luis Potosí, S. L. P., a 19 de octubre de 1998. — El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ARTURO MORALES SILVA. Rúbrica.

30 Oct.

## EDICTO 2059

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Tercero de lo Familiar. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición Juez Tercero de lo Familiar de esta Capital, convócanse interesados presentarse a deducir derechos hereditarios dentro del término legal, Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE MENDEZ RAMIREZ, fallecido el 9 de enero de 1996, en esta ciudad.

San Luis Potosí, S. L. P., a 4 de septiembre de 1996. — Atentamente. — El C. Secretario del Juzgado Tercero de lo Familiar, LIC. JOSE LUIS MARTELL ROJAS. Rúbrica.

30 Oct., 9—20 Nov.

## EDICTO 2068

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero de lo Familiar. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

Exp. No. 842/98

Disposición Juez Primero de lo Familiar esta Capital, se convoca interesados presentarse deducir derechos hereditarios término 30 treinta días contados a partir del siguiente hábil a la última publicación; sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO LIÑAN ALVAREZ radicada el 28 de septiembre de 1998 a bienes de ANTONIO LIÑAN ALVAREZ, fallecido en esta Capital el 14 de agosto de 1997.

San Luis Potosí, S. L. P., a 21 de octubre de 1998. — El C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. EFRAIN SORIA HERNANDEZ. Rúbrica.

30 Oct., 9—20 Nov.

## EDICTO 1888

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado de Primera Instancia.—Sta. María del Río, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

Auto esta fecha, C. Juez Mixto Primera este Distrito Judicial, ordenó convocar interesados créanse tener derechos hereditarios bienes MARIA CANO RAMOS, preséntense deducirlos dentro término legal; falleció en Comonfort número 87, esta Ciudad, el 11 octubre 1994.

Santa María del Río, S. L. P., a 17 de septiembre de 1998.—El Secretario, LIC. MOISES GERARDO GARCIA MORAN. Rúbrica.

7—19—30 Octubre



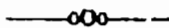
## EDICTO 1916

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia.—Matehuala, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

Disposición Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, se convoca interesados, presentarse a deducir derechos hereditarios término treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación; Sucesión Intestamentaria radicada el 24 veinticuatro de julio de 1998, a bienes de MARIA WENCESLADA OLVERA MENDOZA, fallecida el 20 veinte de junio de 1998, en esta Ciudad.

Matehuala, S. L. P., a 4 de agosto de 1998.—El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JUAN VAZQUEZ GARCIA. Rúbrica.

9—19—30 Octubre



## EDICTO 1918

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

EXP. No. 251/98

Por este conducto se CONVOCA a todas las personas interesadas en la Sucesión Intestamentaria a bienes de MATEO TORRES FONSECA, quien falleció en el Condado de Tarrant, E. U. A., el 23 de noviembre de 1997; para que dentro del término

de 30 treinta días a partir del primero hábil después de la última publicación, se presenten ante este Juzgado a deducir derechos hereditarios que pudieren corresponderles.

San Luis Potosí, S. L. P., a 2 de octubre de 1998.—El C. Secretariio de Acuerdos, LIC. JOSE PEDRO TORRES ROSALES. Rúbrica.

9—19—30 Octubre



## EDICTO 1919

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

EXP. No. 386/98

Por este conducto se CONVOCA a todas las personas interesadas en la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO CRUZ VALDEZ, quien falleció en el Distrito Federal, el 29 de agosto de 1996; para que dentro del término de 30 treinta días a partir del primero hábil después de la última publicación, se presenten ante este Juzgado a deducir derechos hereditarios que pudieren corresponderles.

San Luis Potosí, S. L. P., a 2 de octubre de 1998.—El C. Secretariio de Acuerdos, LIC. JOSE PEDRO TORRES ROSALES. Rúbrica.

9—19—30 Octubre



## EDICTO 1900

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

Por este conducto se convoca a todas las personas interesadas en la Sucesión Intestamentaria a bienes de PORFIRIO ALONSO NIÑO y/o PERFECTO ALONSO NIÑO, quien falleció en Villa de Pozos, S. L. P., el día 24 de febrero de 1996, para que dentro del término de 30 treinta días a partir del primero hábil después de la última publicación, se presenten a deducir derechos hereditarios.

San Luis Potosí, S. L. P., a 23 de junio de 1998.—El Secretario, LIC. JOSE PEDRO TORRES ROSALES. Rúbrica.

9—19—30 Octubre

## EDICTO 2056

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Tercero de lo Familiar. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

## ANTONIO FLORES RAMOS.

Disposición Juez Tercero de lo Familiar de esta Capital, se ordena notificar puntos resolutive de la sentencia de fecha 7 de octubre de 1998, dictada en el expediente N.º. 474/97, relativo al Juicio Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad y Alimenos, que promueve JUANA ASUNCIÓN ROMERO PEREZ en contra de usted, del tenor siguiente:

PRIMERO.—Procede la Vía Ordinaria Civil, en que se tramitó el presente Juicio de Divorcio Necesario.

SEGUNDO.—La actora Juana Asunción Romero Pérez, probó su acción y el demandado Antonio Flores Ramos, no contestó la demanda y el Juicio se siguió en su rebeldía.

TERCERO.—En consecuencia, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores Juana Asunción Romero Pérez y Antonio Flores Ramos, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero el demandado no podrá hacerlo, sino hasta después de dos años, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.—Se condena al demandado Antonio Flores Ramos, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos David, Arael, Aldo Ituriel y Diana Azucena, de apellidos Flores Romero, del 40% cuarenta por ciento mensual sobre los sueldos, ingresos y demás prestaciones que perciba el demandado en el trabajo que desempeñe.

QUINTO.—Se dejan a salvo sus derechos a la actora, para que los haga valer en su oportunidad, respecto a la garantía de los alimentos decretados en forma definitiva.

SEXTO.—Se condena al demandado Antonio Flores Ramos a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos David Arael, Aldo Ituriel y Diana Azucena, de apellidos Flores Romero.

SEPTIMO.—Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase copias certificadas de la misma al C. Oficial Segundo del Registro Civil de esta Capital ante quien se celebró el matrimonio,

bajo el acta número 752 que parece a fojas 252 del cuaderno 3 del libro de matrimonios del año de 1886, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 252 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.— Se condena al demandado Antonio Flores Ramos al pago de las costas y gastos del Juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles.

NOVENO.— Notifíquese al demandado Antonio Flores Ramos por edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Pulo que se edita en esta ciudad: Capital.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Miguel Angel Ramiro Díaz, Juez Tercero de lo Familiar, que actúa con Secretaría que autoriza, Lic. Cirina Trujillo Gómez. Doy fe.

San Luis Potosí, S. L. P., a 15 de octubre de 1998. — La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar, LIC. CIRINA TRUJILLO GOMEZ. Rúbrica.

30 Oct., 2—4 Nov.

—oO—

## EDICTO 2063

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Tercero Mixto de Primera Instancia. — Cd. Valles, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos.

ANA JUANITA PAZ MERAZ.  
Domicilio: Se ignora.

Disposición C. Juez Tercero Mixto de Primera Instancia dentro del Expediente número 526/97 relativo al Juicio Ordinario Civil por Divorcio Necesario promovido por el C. JOSE LUIS CALDERON BENAVIDES en contra de la C. ANA JUANITA PAZ MERAZ, declara en rebeldía a la demandada y ordenó abrir el Juicio a prueba por el término de 10 días comunes y fatales a las partes, contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Cd. Valles, S. L. P. septiembre 25 de 1998. — El C. Secretario del Juzgado Tercero Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. HECTOR SEGURA MURAYAMA. Rúbrica.

30 Oct., 2—4 Nov.

## EDICTO 2061

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado de Primera Instancia. — Venado, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos.

C. IRMA RODRIGUEZ DUQUE.

En el Expediente Civil número 002/997, relativo al Juicio Ordinario Civil por Divorcio Necesario, que promueve el C. NESTOR GASPAS REYNA en contra de usted, con fecha 24 de septiembre de 1997, se dictó sentencia en el presente Juicio, por la C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, la que en sus puntos resolutivos dice:

Venado, S. L. P., 24 de septiembre de 1997, mil novecientos noventa y siete.

VISTO . . . RESULTANDO . . . UNICO . . .  
CONSIDERANDO . . . PRIMERO . . . SEGUNDO  
. . . TERCERO . . . CUARTO . . . QUINTO . . .  
Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.—Este Juzgado es competente para conocer del presente negocio.

SEGUNDO.—Procedió la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.—El actor NESTOS GASPAS REYNA acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a Juicio, siguiéndose el Juicio en rebeldía.

CUARTO.—En consecuencia, se decreta el Divorcio Necesario con Disolución del Vínculo Matrimonial que une a Néstor Gaspar Reyna e Irma Rodríguez Duque, recobrando ambos cónyuges su aptitud para contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que al tener la demandada el carácter de cónyuge culpable, no podrá hacerlo sino hasta después de transcurridos dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

QUINTO.—Con fundamento en el artículo 135 fracción I del Código de Procedimientos Civiles se condena a la demandada al pago de las costas previa su regulación.

SEXTO.—Ejecutoriada que sea esta sentencia, enviase copia certificada al C. Oficial del Registro Civil de Moctezuma, S. L. P., a fin de que proceda a hacer las anotaciones pertinentes en el acta número 60, a fojas 2 dos correspondiente al año de 1989, debiendo publicar un extracto de la misma en las tablas destinadas al efecto y levantar el acta de divorcio correspondiente.

SEPTIMO.—Notifíquese personalmente a la demandada de la presente sentencia en los términos del artículo 534 del Código Procesal en Civil, por

tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Pulso de San Luis Potosí; comuníquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma la C. Licenciada Diana Isela Soria Hernández, Juez de Primera Instancia del XI Distrito Judicial, quien actúa con Secretario que autoriza Licenciado José Molina Escobar. Doy fe.

Se le notifica y se le hace saber los puntos resolutivos de la presente sentencia, por este conducto por ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Venado, S. L. P., 19 de octubre de 1998. — El C. Secretario, LIC. JOSE MOLINA ESCOBAR. Rúbrica.

30 Oct., 2—4 Nov.



## EDICTO 2066

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Auto trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, dictado por C. Juez Segundo del Ramo Civil esta Capital en expediente número 1023/98, Diligencias de Información Ad-Perpetuum que promueve JUANA MARIA GONZALEZ SOTO para acreditar la posesión a su favor de un lote de terreno y casa sobre él construida ubicada en la calle Los Pinos número 205 de la Colonia Las Arboledas de Soledad de Graciano Sánchez, S. L. P., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 14.90 catorce metros noventa centímetros y linda con el Sr. Gerardo Ortiz Aguilar; al Sur mide 14.90 catorce metros noventa centímetros y linda con el Sr. Francisco Duarte; al Oriente mide 7.00 siete metros y linda con la calle de su ubicación, es decir con la calle Los Pinos y al Poniente mide 7.00 siete metros y linda con la señora Gonzala Méndez.

Convócanse interesados a oponerse a las presentes diligencias, así como a los colindantes del predio.

San Luis Potosí, S. L. P., 16 de octubre de 1998. — LIC. JULIO CUELLAR RODRIGUEZ. Secretario. Rúbrica.

30 Oct.

## EDICTO 1878

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Tercero de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

Disposición Juez Tercero Familiar esta Capital, convócanse interesados presentarse deducir derechos hereditarios dentro término legal, Sucesión Intestamentaria a bienes de J. MERCED AGUNDIZ GOMEZ, falleció 17 de enero de 1998, en La Estancia, Villa de Zaragoza, S. L. P.

San Luis Potosí, S. L. P., a 11 de septiembre de 1998.—La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Familiar, LIC. CIRINA TRUJILLO GOMEZ. Rúbrica.

7—19—30 Octubre



## EDICTO 1879

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia.—Rioverde, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

C. MA. ALBERTINA CALDERON GUERRERO  
DOMICILIO: ABASOLO NUMERO 323  
DE ESTA CIUDAD.

En cumplimiento del auto de fecha 22 veintidós de septiembre del año en curso, dictado dentro del expediente número 053/98, relativo al Juicio Ordinario Civil por Divorcio Necesario promovido por el C. RODOLFO DIAZ DIAZ, en contra de la C. Ma. ALBERTINA CALDERON GUERRERO, se ordenó abrir el Juicio a Prueba por el término de 10 diez días contados a partir de la última publicación.

Rioverde, S. L. P., septiembre 30 de 1998.—La Secretaria del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia, LIC. MINERVA RESENDIZ GONZALEZ. Rúbrica.

7—19—30 Octubre



## EDICTO 1881

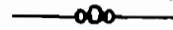
Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.—Rioverde, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

Convócanse personas interesadas Juicio Sucesorio Intestamentario número 161/98 a bienes de la señora MA. GUADALUPE ó MARIA GUADALUPE HERNANDEZ SANCHEZ, quien falleció el día

8 ocho de marzo de 1998, mil novecientos noventa y ocho, promovido por FIDENCIO HERNANDEZ, interesados presentarse a deducir sus derechos 30 días después de la última publicación.

Rioverde, S. L. P., septiembre 25 de 1998.—El Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia, LIC. IRMA GONZALEZ SANCHEZ. Rúbrica.

7—19—30 Octubre



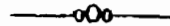
## EDICTO 1882

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia.—Rioverde, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

Disposición Juez Segundo Mixto de Primera Instancia, se convocan interesados para presentarse a deducir derechos hereditarios dentro del término de 30 treinta días hábiles contados a partir de la última publicación, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PABLO RESENDIZ VELAZQUEZ, falleció el día 30 de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en Los Llanitos, Ciudad Fernández, S. L. P. Expediente número 239/98.

Rioverde, S. L. P., 01 de octubre de 1998.—La Secretaria del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia, LIC. MINERVA RESENDIZ GONZALEZ. Rúbrica.

7—19—30 Octubre



## EDICTO 1891

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado de Primera Instancia.—Cuarto Distrito Judicial.—Cárdenas, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

Convócase presuntos herederos bienes intestados MARIA MAGDALENA REYES SIFUENTES ó MARIA MAGDALENA REYES VIUDA DE GUTIERREZ, vecina que fue esta Ciudad y fallecida 21 de junio 1998, preséntense deducir su derecho tiempo y forma.

Cárdenas, S. L. P., a 30 de septiembre de 1998.—El Secretario, APOLONIO CALDERON GUZMAN. Rúbrica.

7—19—30 Octubre



## EDICTO 2067

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Tercero del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

INMOBILIARIA DE INTERES SOCIAL,  
S. A. DE C. V.

Por medio de su Apoderado General el C.  
TOMAS PEREZ LOPEZ.

Expediente número 504/998.

Juicio Extraordinario Civil.

Promueve en su contra el C. ARMANDO GARZA SEGURA, ordena notificarlo y emplazarlo este medio en virtud de ignorar su domicilio y requiérasele para que dentro del término de treinta días a partir última publicación este edicto, produzca su contestación, apercibido que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confeso de los hechos de la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

San Luis Potosí S. L. P., a 13 de octubre de 1998. — El C. Secretario del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSE SANTOS POSADAS GARCIA. Rúb.

30 Oct., 2—4 Nov.

## EDICTO 2064

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

SR. OMAR ARTURO GARDEA ALDAZ.

Autos trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho y veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis dictados por C. Juez Segundo Ramo Civil esta Capital, en expediente número 921/96, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en contra de usted por Licenciado DANIEL BERNES ZAPATA endosatario en procuración de ROBERTO JUAN CANSECO CASTRO, y como se ordena en el primero de dichos proveídos y en cumplimiento al segundo manda notificar y emplazar a usted requiriéndole asimismo por el pago inmediato de la cantidad de \$ 4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) como suerte principal y demás prestaciones que se le reclaman o por el señalamiento de bienes que garanticen las mismas, apercibiéndole que de no hacerlo se concederá tal derecho a la parte actora, requiriéndosele también para que produzca su

contestación, lo que deberá hacer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría del Juzgado.

Notifícasele esta forma por manifestar actor ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, S. L. P., 22 de octubre de 1998. — LIC. JULIO CUELLAR RÓDRIGUEZ. Secretario. Rúbrica.

30 Oct., 2—4 Nov.

—oOo—

## EDICTO 2065

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo de lo Familiar. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

C. ELENA SALAZAR SANCHEZ.

Por este conducto se notifica que con fecha 16 de agosto del año en curso se radicó en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes ELADIO SALAZAR MORALES, quien falleció en esta ciudad el día 16 de septiembre de 1974 para que dentro del término de 30 treinta días a partir del primero hábil después de la última publicación, se presente a deducir derechos hereditarios.

San Luis Potosí, S. L. P. a 21 de octubre de 1998. — El Secretario, LIC. JOSE PEDRO TORRES ROSALES. Rúbrica.

30 Oct., 9—20 Nov.

—oOo—

## EDICTO 2067

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero de lo Familiar. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición Juez Primero de lo Familiar esta Capital se convoca interesados presentarse deducir derechos a la herencia, término treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación; Sucesorio Intestamentario radicado en 10 de septiembre de 1998, a bienes de JOSE PUEBLA BADILLO, fallecido en esta ciudad el día 28 de mayo de 1979.

San Luis Potosí, S. L. P., a 20 de octubre de 1998. — El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. EFRAIN SORIA HERNANDEZ. Rúbrica.

30 Oct., 9—20 Nov.

## EDICTO 1876

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Tercero de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

Disposición Juez Tercero Familiar esta Capital, convócanse a interesados a deducir derechos hereditarios dentro del término de 30 días, Sucesión Intestamentaria a Bienes de TOMASA PORTILLO RIVERA, falleció 15 abril de 1989, en esta Ciudad.

San Luis Potosí, S. L. P., 24 de septiembre de 1998.—La C. Secretario del Juzgado Tercero de lo Familiar, LIC. CIRINA TRUJILLO GÓMEZ. Rúbrica.

7—19—30 Octubre



## EDICTO 1898

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Tercero de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

Disposición Juez Tercero de lo Familiar de esta Capital, convócanse interesados presentarse dentro del término de 30 días a deducir derechos hereditarios término legal, Sucesión Intestamentaria a Bienes de PEDRO ORTIZ OSORIO, fallecido el 21 de marzo de 1988, en esta Ciudad.

San Luis Potosí, S. L. P., a 2 dos de octubre de 1998.—La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Familiar, LIC. CIRINA TRUJILLO GÓMEZ. Rúbrica.

7—19—30 Octubre



## EDICTO 1907

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

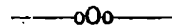
EXP. No. 701/98

Por este conducto se CONVOCA a todas las personas interesadas en la Sucesión Intestamentaria a bienes de LEONARDO SANDOVAL AGUILAR, quien falleció en Soledad de Graciano Sánchez, S. L. P., el 8 de febrero de 1990; para que dentro del término de 30 treinta días a partir del primero

hábil después de la última publicación, se presenten ante este Juzgado a deducir derechos hereditarios que pudieren corresponderles.

San Luis Potosí, S. L. P., a 29 de septiembre de 1998.—El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE PEDRO TORRES ROSALES. Rúbrica.

9—19—30 Octubre



## EDICTO 1905

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia.—Rioverde, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

Disposición Juez Segundo Mixto de Primera Instancia, se convocan interesados para presentarse a deducir derechos hereditarios dentro del término de 30 treinta días hábiles contados a partir de la última publicación, Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora BEATRIZ SANCHEZ AGUADO DE RODRIGUEZ, falleció el día 05 de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis. En San Ciro de Acosta, S. L. P. Expediente número 241/93.

Rioverde, S. L. P., a 01 de octubre de 1998.—La Secretaria del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia, LIC. MINERVA RESENDIZ GONZALEZ. Rúbrica.

9—19—30 Octubre



## EDICTO 1901

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado de Primera Instancia.—Tamazunchale, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

Convócase a personas que se crean con derecho Sucesión a Bienes del señor HILARIO VARGAS ANITA, objeto presentarse a deducir derechos hereditarios término de treinta días a partir de la última publicación, Juicio Sucesorio Intestamentario su disposición Secretaría de este Juzgado, promueve MARIA CATARINA VARGAS ANTONIO.

Tamazunchale, S. L. P., a 13 de agosto de 1998.—La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GRISELDA PACHECO BANDERA. Rúbrica.

9—19—30 Octubre

## EDICTO 2075

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Sexto del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición C. Juez Sexto del Ramo Civil de esta Capital dentro del Juicio Ordinario Mercantil No. 1363/97, promovido por el C. LIC AGUSTIN MARTINEZ DIAZ en contra de RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“San Luis Potosí, S. L. P., a 14 de abril de 1998.

Se agrega escrito del LIC. AGUSTIN MARTINEZ DIAZ, recibido el 2 de abril del presente año. Conforme al artículo 116 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se manda emplazar al C. RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ para que en el término de 30 días ocurra a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones que hacer valer; las copias de traslado se encuentran a disposición del demandado en esta Secretaría.

San Luis Potosí, S. L. P. a 27 de abril de 1998.  
— El C. Secretario, LIC. JOSE SANTOS PUENTE PELAEZ. Rúbrica.

30 Oct. 2—4 Nov.,

## EDICTO 2031

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero del Ramo Civil.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

Disposición C. Juez Primero del Ramo Civil de esta Capital, auto ocho de los corrientes, dictado en expediente número 36/97, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. LIC. YOLANDA ROQUE TORRES, en contra del C. HUGO PROSPERO GARCIA, manda sacar a remate en Primera Almoneda que se verificará en el local del Juzgado el día seis de noviembre del año en curso, a las once horas, el inmueble embargado consistente:

Lote de terreno número 41, de la manzana 8, de la Unidad Habitacional Azaleas de Soledad de Graciano Sánchez, calle Valentín Amador número 266, con una superficie de 108.00 M<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 6:00 metros, con calle Valentín Amador; al Suroeste, 6.00 metros con el lote 59; al Noreste, 18.00 me-

tros, con el lote 42 y al Sureste, 18.00 metros con el lote número 40.

Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$ 75,850.00 (SETENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), valor promedio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal la que cubra el precio total de dicho valor pericial establecido por los peritos, convócanse postores, interesados datos Secretaría.

San Luis Potosí, S. L. P., octubre 20 de 1998.—  
El C. Secretario, LIC. OSCAR J. ELIZONDO GARZA. Rúbrica.

26—28—30 Octubre



## EDICTO 2048

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Tercero del Ramo Civil.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos. —Secretaría.

GABRIEL DIAZ CAMARILLO y  
OLGA ELIZABETH ZULAICA RICHARD  
DE DIAZ.

EXPEDIENTE NUMERO 76/998.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

Promueve en su contra el C. LIC. ALEJANDRO CORTES LOPEZ Apoderado General de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. ordena notificarlos y emplazarlos este medio en virtud de ignorar su domicilio, requiriéndoles para que hagan paga llana de la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), como suerte principal, así como diversas prestaciones accesorias o en su defecto por el señalamiento de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y de no hacerlo este derecho pasará al actor, de igual manera requiéraseles para que dentro del término de treinta días a partir última publicación este Edicto, produzcan su contestación, apercibidos que en caso de no hacerlo se les declarará rebeldes, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

San Luis Potosí, S. L. P., a 08 de octubre de 1998.—El C. Secretario del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSE SANTOS POSADAS GARCIA. Rúbrica.

28—30 Octubre, 2 Nov.

## EDICTO 2062

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Tercero Mixto de Primera Instancia. — Cd. Valles, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos.

Auto dictado dentro del Expediente No. 422/98, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovidas por el C. FIDENCIO ROJAS PLATA, a fin de acreditar la posesión y fé de dominio respecto al predio urbano ubicado en la calle Lázaro Cárdenas s/n de Ebano, S. L. P., con una superficie de 112.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con Carretera Lázaro Cárdenas con 11 metros lineales; al Sur con terrenos de Pemex (cancha de Fútbol), con 13 metros lineales; al Este con el señor Octavio Rangel Rodríguez con 13 trece metros lineales; al Oeste con la señora María Arellano de Vázquez, con 7.50 metros lineales, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las diligencias a que se hace referencia, para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Valles, S. L. P., a 7 de octubre de 1998. — C. Secretario del Juzgado Tercero Mixto de Primera Instancia, LIC. HECTOR SEGURA MURAYAMA. Rúbrica.

30 Oct.

## EDICTO 2069

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Cuarto del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición C. Juez Cuarto Civil ciudad, Expediente número 1981/95 Juicio Ejecutivo Mercantil promueve JULIO CAMACHO VALDEZ en contra de MARIA VIANEY DELGADO LUCERO auto 21 octubre año curso ordena sacar remate Segunda Almoneda verificarase local este Juzgado día 10 de noviembre presente año 11:00 horas, inmueble ubicado calle Cerrada de la Caridad No. 103, superficie 110.40 metros y medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste 18.40 metros con lote 30; al Sureste 10.40 metros con lote 28; al Noreste 6.00 metros con Cerrada de la Caridad; al Suroeste 6.00 metros con lote 29.

Servirá de base remate la cantidad de \$ 64,200.02 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 02/100 M.N.) valor pericial, no admitiendo postura no cubra legal. Convóquense postores. Doy fe.

San Luis Potosí, S. L. P., a 26 octubre de 1998. La Secretaria, LIC. MARTHA RODRIGUEZ LOPEZ. Rúbrica.

30 Oct.

## EDICTO 2070

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

CC. JOSE DE JESUS PEREZ HERNANDEZ Y MARIA DEL SOCORRO RIVERA NAVARRO.

Disposición Juez Primero Ramo Civil esta Capital auto quince de los corrientes, dictado en Expediente No. 1316/97, Juicio Ordinario Mercantil promovido en su contra por el C. LIC. AGUSTIN MARTINEZ DIAZ, Apoderado de Banco Inverlat, S. A., se ignora su domicilio, notifíquesele y emplácese, comparezca a contestar la demanda dentro de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación, apercibidos de declararse rebeldes al no hacerlo. Requieráseles para que señalen persona y domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos legalmente si no lo hacen. Copias traslado a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

San Luis Potosí, S. L. P., abril 30 de 1998. — El C. Secretario, LIC. OSCAR J. ELIZONDO GARZA. Rúbrica.

30 Oct., 2-4 Nov.

## EDICTO 2036

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado de Primera Instancia.—Sta. María del Río, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

Auto esta fecha, C. Juez Mixto Primera Instancia este Distrito Judicial, dio entrada Juicio Extraordinario Civil, Otorgamiento de Escritura, promueve su contra ROBERTO VARGAS NOLASCO, lo emplazo a Juicio para que conteste demanda dentro término 30 días, quedando copias traslado su disposición Secretaría este Juzgado, apercibido caso contrario se decretará rebeldía presumiéndose confesados los hechos, actor manifiesta desconocer su domicilio.

Santa María del Río, S. L. P., a 15 de octubre de 1998.—El Secretario, LIC. MOISES GERARDO GARCIA MORAN. Rúbrica.

26-28-30 Octubre

## EDICTO 2071

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Quinto del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición Juez Quinto del Ramo Civil esta Capital, auto dictado 27 de marzo del año actual, Juicio Ejecutivo Mercantil número 838/97, promovido por el C. LIC. AGUSTIN MARTINEZ DIAZ en contra del C. MANUEL PEREZ PADRON, mediante el cual ordena lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 Fracción II y 534 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Procedimiento Mercantil, notifíquese emplácese y requiérase a la parte demandada el C. Manuel Pérez Padrón, por el pago de las prestaciones reclamadas en el presente Juicio o en su defecto por el señalamiento de bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas y en caso de no hacerlo, ese derecho pasará a la parte actora, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de San Luis de esta ciudad, haciéndole saber que dentro del término de 30 días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra o a oponerse a la ejecución, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias correspondientes. Notifíquese.

San Luis Potosí, S. L. P., a 24 de abril de 1998. — El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO ANGEL ACOSTA ARIAS. Rúbrica.

30 Oct., 2—4 Nov.

—oOo—

## EDICTO 2072

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Séptimo del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición Juez Séptimo del Ramo Civil de la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., en el Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 1413/96, promovido por AGUSTIN MARTINEZ DIAZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Co-branzas de Banco Inverlat, S. A., en contra de ALEJANDRO LUIS VITAL JATIP y ESTELA RAMOS CARDENAS, por autos de fecha 10. primero de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis y 17 diecisiete de noviembre de 1997 mil novecien-

tos noventa y siete, se ordena emplazar a los demandados, para que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación, para que contesten la demanda entablada en su contra, quedando a disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo requiérase a los demandados por el pago de la cantidad de \$ 17,428.49 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 49/100 M. N.) y demás prestaciones accesorias que se reclaman, o en su defecto por el señalamiento de bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas y de no hacerlo trábese embargo sobre los bienes que al efecto designe la parte actora, los que se depositarán con arreglo a la Ley si fuere el caso.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo del Ramo Civil, LIC. JOSE LUIS MARTELL ROJAS. Rúbrica.

30 Oct. 2—4 Nov.,

—oOo—

## EDICTO 2076

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Sexto del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición del C. Juez Sexto del Ramo Civil de esta Capital de San Luis Potosí, S. L. P., dentro del Expediente 633/97, Juicio Ejecutivo Civil promovido por el C. LIC. AGUSTIN MARTINEZ DIAZ en contra de JOSE NOE CARLOS OLIVA, se manda emplazar a la parte demandada en virtud de que se ignora su domicilio, de conformidad con los artículos 116 fracción II y 439 del Código de Procedimientos Civiles, para que dentro del término de 30 días ocurra a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido legalmente en caso de no hacerlo se hará declaración de rebeldía en su perjuicio. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto del Ramo Civil, que actúa con Secretario que autoriza.—Doy fe.—Dos Rúbricas.

San Luis Potosí, S. L. P., a 07 de mayo de 1998. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE SANTOS PUENTE PELAEZ. Rúbrica.

30 Oct. 2—4 Nov.,

## EDICTO 1894

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

Por este conducto se convoca a todas las personas interesadas en la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA DEL SOCORRO ROBLES VILLELA, quien falleció en esta Ciudad el día 9 de diciembre de 1993, para que dentro del término de 30 treinta días a partir del primero hábil después de la última publicación, se presenten a deducir derechos hereditarios.

San Luis Potosí, S. L. P., a 28 de septiembre de 1998.—El Secretario, LIC. JOSE PEDRO TORRES ROSALES. Rúbrica.

7—19—30 Octubre

## EDICTO 1915

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Tercero de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

Disposición Juez Tercero Familiar esta Capital, convócanse a interesados a deducir derechos hereditarios dentro del término de 30 días, Sucesión Intestamentaria a bienes de JUANA ALVARADO HERRERA, falleció 9 de julio de 1998, esta Ciudad.

San Luis Potosí, S. L. P., 5 de octubre de 1998.—La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Familiar, LIC. CIRINA TRUJILLO GOMEZ. Rúbrica.

9—19—30 Octubre

## EDICTO 1989

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Tercero de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

Disposición Juez Tercero Familiar esta Capital, convócanse a interesados a deducir derechos hereditarios dentro del expediente número 871/98, término legal 30 días, Sucesión Intestamentaria a Bienes de TOMAS ESCOBEDO HERNANDEZ, falleció 31 agosto de 1998, en esta Ciudad.

San Luis Potosí, S. L. P., 8 de octubre de 1998.—La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Familiar, LIC. CIRINA TRUJILLO GOMEZ. Rúbrica.

19—30 Octubre, 9 Nov.

## EDICTO 1981

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia.—Matehuala, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

EXP. No. 178/98.

Disposición Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, se convoca interesados, presentarse a deducir derechos hereditarios término treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación; Sucesión Intestamentaria radicada el 09 nueve de septiembre de 1998; a bienes de CARLOS ESPINOZA PEREZ, fallecido el 08 ocho de noviembre de 1996 en la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.

Matehuala, S. L. P., a 06 de octubre de 1998.—El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JUAN VELAZQUEZ GARCIA. Rúbrica.

19—30 Octubre 9 Nov.

## EDICTO 1975

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

EXP. No. 96/92.

Disposición Juez Primero Familiar esta Capital, se convoca interesados presentarse deducir derechos hereditarios término 30 días contados a partir del siguiente hábil a la última publicación; Sucesión Intestamentaria radicada el 11 de febrero de 1992 a bienes de ENCARNACION MORALES DE SANCHEZ fallecida en esta Ciudad el 3 de enero de 1986.

San Luis Potosí, S. L. P., a 08 de octubre de 1998.—El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. EFRAIN SORIA HERNANDEZ. Rúbrica.

19—30 Octubre 9 Nov.



## EDICTO 1890

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia.—Matehuala; S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

EXP. No. 199/98.

Disposición Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, se convoca interesados, presentarse a deducir derechos hereditarios término treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación; Sucesión Intestamentaria radicada el 25 veinticinco de septiembre de 1998, a bienes de JUAN JOSE SALAZAR REYES, fallecido el 23 de mayo de 1993 en Matehuala, S. L. P.

Matehuala, S. L. P., a 01 de Octubre de 1998.—El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JUAN VELAZQUEZ GARCIA. Rúbrica.

7—19—30 Octubre



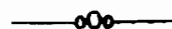
## EDICTO 1885

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia.—Rioverde, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

Disposición Juez Segundo Mixto de Primera Instancia, se convocan interesados para presentarse a deducir derechos hereditarios dentro del término de 30 treinta días hábiles contados a partir de la última publicación, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MA. DOLORES VERASTEGUI MARTINEZ ó MA. DE LOS DOLORES VERASTEGUI, falleció el día 16 de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en San Luis Potosí, S. L. P. Expediente número 255/98.

Rioverde, S. L. P., a 01 de octubre de 1998.—La Secretaria del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia, LIC. MINERVA RESENDIZ GONZALEZ. Rúbrica.

7—19—30 Octubre



## EDICTO 1886

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia.—Matehuala, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

EXP. No. 154/98.

Disposición Juez Segundo Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, se convoca interesados, presentarse a deducir derechos hereditarios término treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación; Sucesión Intestamentaria radicada el 27 veintisiete de agosto de 1998, a bienes de FRANCISCO SIERRA ROCHA y/o FRANCISCO ROCHA SIERRA, fallecido el 10 de diciembre de 1997, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Matehuala, S. L. P., a 23 de septiembre de 1998.—El Secretario, LIC. JOSE JUAN VELAZQUEZ GARCIA. Rúbrica.

7—19—30 Octubre



## EDICTO 1887

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría

EXP. No. 790/98

Disposición Juez Primero de lo Familiar esta Capital se convoca interesados presentarse deducir derechos hereditarios, término treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación; Sucesorio Intestamentario radicado el 09 nueve de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, a bienes de MARIA DE JESUS DE LA FUENTE, fallecida en esta Ciudad, el 15 quince de abril de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

San Luis Potosí, S. L. P., a 30 de septiembre de 1998.—El Suscrito Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. EFRAIN SORIA HERNANDEZ. Rúbrica.

7—19—30 Octubre



## EDICTO 1889

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado de Primera Instancia.—Sta. María del Río, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

Auto esta fecha, C. Juez Mixto Primera este Distrito Judicial, ordenó convocar interesados, créanse tener derechos hereditarios bienes MAXIMINO ALVISO SALAZAR, preséntense deducirlos dentro término legal; falleció en Ojo Caliente, este Municipio, el 5-julio-1963.

Sanra María del Río, S. L. P., a 11 de Septiembre de 1998.—El Secretario, LIC. MOISES GERARDO GARCIA MORAN. Rúbrica.

7—19—30 Octubre

## EDICTO 2049

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Cuarto del Ramo Civil.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

Disposición C. Juez Cuarto Civil, Ciudad, expediente número 283/98, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., por conducto de su apoderado LIC. ALEJANDRO CORTES LOPEZ en contra de JOSE LUIS SALAZAR ORTA y MARIA TERESA TOVAR ROS-TRO en virtud que se desconoce el domicilio actual de los demandados, conforme al Artículo 116 fracción II del Código Procesal Civil, por este conducto emplácese a José Luis Salazar Orta y María Teresa Tovar Rosiro, concediéndoles un término de 30 treinta días a partir de la última publicación para que la contesten, y requiéraseles por el pago de la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), o en su defecto por el señalamiento de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, apercibidos que de no hacer una u otra cosa, se trabará ejecución sobre bienes que designe la actora, los que se depositarán con arreglo a la ley. Asimismo, notifíquese y emplácese a la parte demandada con las copias simples de la demanda que se acompañan al escrito, las cuales quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, para que dentro del término concedido, comparezca ante este Juzgado a hacer pago de lo que se le reclama o se oponga a la ejecución, si para ello tuviere excepciones que hacer valer, apercibidos legalmente, que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda. (Copias traslado a su disposición, en Secretaría del Juzgado.—Doy fe.

San Luis Potosí, S. L. P., a 16 de octubre de 1998.—La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA RODRIGUEZ LOPEZ. Rúbrica.

28—30 Octubre, 2 Nov.

## EDICTO 2052

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo del Ramo Civil.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

C. MARIA MARTINEZ DE CORREA.

Autos quince de octubre y veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho dictado por C. Juez Segundo Ramo Civil, esta Capital en expediente número 650/98, Juicio Extraordinario Civil por Rescisión de Contrato de Arrendamiento,

Desocupación y Entrega de Inmueble promovido en su contra por la C. CARMEN LOPEZ VIADERO y como se ordena en el primero de dichos proveídos y en cumplimiento al segundo, manda requerir a usted para que justifique estar al corriente en el pago de sus rentas respecto del inmueble ubicado en el número 640 de la calle Alvaro Obregón de esta ciudad, así como estar ocupando legalmente el mismo y si no lo hace ni paga las rentas adeudadas, prevengásele para que dentro del término de treinta días desocupe y entregue a la parte actora el mismo inmueble apercibida de lanzamiento a su costa si no lo hace, previa sentencia que así lo ordene. Asimismo requiérasele para que señale bienes de su propiedad bastantes a garantizar las pensiones arrendatarias adeudadas, y si no lo hace se trabará ejecución sobre los que al efecto señale la parte actora los que se depositarán con arreglo a la ley si fuere el caso.

Notificándosele y emplazándosele por este medio por ignorar su domicilio. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda a fin de que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación produzca su contestación, apercibiéndole legalmente si no lo hace. Asimismo se le dá vista con las pruebas ofrecidas por la parte actora y se le previene para que con la contestación de la demanda oponga sus excepciones y ofrezca las pruebas de su intención.

San Luis Potosí, S. L. P., 21 de octubre de 1998.—El C. Secretario, LIC JULIO CUELLAR RODRIGUEZ. Rúbrica.

28—30 Octubre, 2 Nov.

## EDICTO 1917

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado de Primera Instancia.—Sta. María del Río, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

Auto esta fecha, C. Juez Mixto Primera Instancia este Distrito Judicial, ordenó convocar interesados créanse tener derechos hereditarios bienes J. BELEN HERNANDEZ BARRIENTOS ó BELEN HERNANDEZ ó J. BELEM HERNANDEZ BARRIENTOS, preséntense deducirlos dentro término legal; falleció en Badillo de este Municipio, el 4 marzo-1985.

Santa María del Río, S. L. P., a 5 de octubre de 1998.—El Secretario, LIC. MOISES GERARDO GARCIA MORAN. Rúbrica.

9—19—30 Octubre

## EDICTO 2053

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.—Distrito Judicial.—Cd. Valles, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

Disposición Juez Primero Mixto de Primera Instancia este Distrito Judicial convócanse personas, créanse derechos bienes Sucesión Intestamentaria señora AMPARO LAURENTINA RODRIGUEZ SANTOSCOY, falleció diez septiembre mil novecientos noventa y ocho en San Luis Potosí, S. L. P., preséntense a deducirlos dentro término legal.

Cd. Valles, S. L. P., octubre 15 de 1998.—El Secretario, LIC. LUIS EDGARDO URESTI ARICEAGA. Rúbrica.

28 Octubre, 9—20 Nov.



## EDICTO 2041

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

EXP. No. 672/98.

Disposición Juez Primero de lo Familiar esta Capital, se convoca interesados presentarse deducir derechos a la herencia, término treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación; Sucesión Intestamentaria radica da en 12 de agosto de 1998, a bienes de HERMINIO SEGOVIA VAZQUEZ, fallecido en esta Ciudad el 08 de abril de 1997.

San Luis Potosí, S. L. P., a 10 de septiembre de 1998.—El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. EFRAIN SORIA HERNANDEZ. Rúbrica.

28 Octubre, 9—20 Nov.



## EDICTO 2040

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

Por este conducto se convoca a todas las personas interesadas en la Sucesión Intestamentaria a bienes de EUSEBIA OTERO ESPIRICUETA y/o EUSEBIA OTERO ESPIRICUETA, quien falleció en esta Ciudad, el día 14 de febrero de 1983, para

que dentro del término de 30 treinta días a partir del primero hábil después de la última publicación, se presenten a deducir derechos hereditarios.

San Luis Potosí, S. L. P., a 21 de agosto de 1998.—El Secretario, LIC. JOSE PEDRO TORRES ROSALES. Rúbrica.

28 Octubre, 9—20 Nov.



## EDICTO 2050

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

Por este conducto se convoca a todas las personas interesadas en la Sucesión Intestamentaria a bienes de ARTURO FLORES GONZALEZ, quien falleció en esta Ciudad el día 16 de abril del año en curso para que dentro del término de 30 treinta días a partir del primero hábil después de la última publicación, se presenten a deducir derechos hereditarios.

San Luis Potosí, S. L. P., a 21 de octubre de 1998.—El Secretario, LIC. JOSE PEDRO TORRES ROSALES. Rúbrica.

28 Octubre, 9—20 Nov.



## EDICTO 2045

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Tercero de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

EXP. No. 193/98.

Disposición Juez Tercero de lo Familiar esta Capital, auto 19 de octubre del presente año, dictado Ordinario Civil Pérdida de la Patria Potes tad, promovido por GLORIA SALAZAR ZARATE, en contra de SERGIO SANCHEZ ESCOBAR, en virtud ignorar domicilio, se abre el Juicio a Prueba por el término de 10 días comunes y fatales para su ofrecimiento.

San Luis Potosí, S. L. P., a 20 de octubre de 1998.—La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar, LIC. CIRINA TRUJILLO GOMEZ. Rúbrica.

28 Octubre, 9—20 Nov.

## EDICTO 2039

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado de Primera Instancia.—Cuarto Distrito Judicial.—Cárdenas, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

C. PEDRO SERVANDO BARBOSA MARTINEZ.

INOCENCIA FLORES OLVERA promueve contra usted Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario. Emplázasele para que dentro término 45 días se presente contestar demanda, apercibiéndolo legalmente. Copias traslado quedan su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Cárdenas, S. L. P., a 24 de julio de 1998.—El Secretario, APOLONIO CALDERON GUZMAN. Rúbrica.

28—30 Octubre, 2 Nov.

—oOo—

## EDICTO 2043

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia.—Rioverde, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.

Auto dictado con fecha 5 de octubre de 1998, dentro del expediente 027/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JESUS EDUARDO GAMA SANDOVAL en contra de los CC. LORENZO ROCHA HERNANDEZ y FELIPA PADRON ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio y consistente en un predio ubicado en Camino Real en San José de las Flores, en el Municipio de Rioverde, S. L. P., con una superficie de: 1,274 metros cuadrados, el cual mide y linda: al Noreste 82.97 metros, en línea quebrada con calle s/n., al Sureste 44.72 metros, en línea quebrada con solar número 3; al Suroeste 45.62 metros, en línea quebrada con solar número 4 y 3 con Camino Real Alamos-Cieneguilla de por medio y al Oeste 17.64 metros, con solar número 1 de Valente Padrón Guevara, el cual se encuentra inscrito bajo la inscripción 1591 a fojas 357 del Tomo XXII, Escritura Privada; con un valor de \$ 12,952.76 (DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 76/100 M. N.) valor fijado por los peritos y en postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, lo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 12 doce de noviembre del año actual a las 12:00 doce horas. Se convocan postores.

Rioverde, S. L. P., 08 de octubre de 1998.—La C. Secretaria del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia, LIC. MINERVA RESENDIZ GONZALEZ. Rúbrica.

28—30 Octubre, 2 Nov.

—oOo—

## EDICTO 1893

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero de lo Familiar.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

EXP. No. 801/97.

Disposición Juez Primero de lo Familiar esta Capital, se convoca interesados presentarse deducir derechos a la herencia, término treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación; Sucesión Intestamentaria radicada en 06 de octubre de 1997, a bienes de J. CARLOS ALVA MARTINEZ, quien falleció en esta Ciudad el día 28 de enero de 1992.

San Luis Potosí, S. L. P., a 09 de enero de 1998.—El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. EFRAIN SORIA HERNANDEZ. Rúbrica.

7—19—30 Octubre

—oOo—

## EDICTO 2047

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Cuarto del Ramo Civil.—San Luis Potosí, S. L. P.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

C. Juez Cuarto Ramo Civil, dentro de expediente número 1485/90, Juicio Extraordinario Civil por Alimentos, promueve CLAUDIA LUISA VAZQUEZ, en contra de JORGE CONTRERAS; dictó auto de fecha 13 de octubre de 1998, en el que ordena requerir a la parte demandada por el pago de la cantidad de \$ 26,032.96 (VEINTISEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS 96/100 M. N.), por concepto de pensión alimenticia a favor de CLAUDIA LUISA VAZQUEZ a que fue condenado mediante resolución de fecha 16 dieciséis de marzo del año en curso, concediéndosele un término de 3 tres días, a partir de la última publicación del edicto.—Doy fe.

San Luis Potosí, S. L. P., a 19 de octubre de 1998.—La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA RODRIGUEZ LOPEZ. Rúbrica.

28—30 Octubre, 2 Nov.